

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2008-MDJM

Jesús María, 01 de agosto del 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 272-MDJM de fecha 08 de julio del 2008 se aprobó el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo en Jesús María para el Año Fiscal 2009;

Que, el artículo 9 de la referida norma establece la obligación de conformar el Equipo Técnico encargado de conducir el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, quien brindará el soporte técnico para todo el proceso;

Que, el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 del Distrito de Jesús María debe estar articulado con el Plan de Desarrollo Concertado al 2015, para lo cual la Gerencia Municipal como órgano de mayor jerarquía y responsabilidad sobre todos los funcionarios, es el más representativo para integrar el Equipo Técnico y reforzar la conducción del proceso.

Que, el argumento *a fortiori* es una variante de la analogía basada en una ratio legis que funciona "*con mayor razón*" por el cual si se puede hacer A con mayor razón se puede hacer B, se aplica para interpretar la Ordenanza precitada.

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

### **SE DECRETA:**

**Artículo Primero.**- El proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009 estará a cargo del Equipo Técnico, que tendrá la misión de brindar soporte técnico en todo el proceso de presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, el mismo que estará conformado por:

1. El Gerente Municipal, quien lo preside.
2. La Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria Técnica.
3. La Gerente de Desarrollo Económico y Social.
4. La Gerente de Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente.
5. La Sub Gerente de Participación Vecinal.
6. Un representante propuesto por los Agentes Participantes, con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto Participativo.

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**